

**Gobierno del Estado de Querétaro**

**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-22000-19-1574-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1574

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

***Objetivo***

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, favor de escanear el código QR siguiente:



### ***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,309,676.5
Muestra Auditada	6,309,676.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 6,309,676.5 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Querétaro durante el ejercicio 2024, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 6,309,676.5 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 20,502.3 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 6,330,178.8 miles de pesos.

### ***Antecedentes***

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios,<sup>1</sup> los cuales son de libre administración hacendaria.

En la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978 y vigente a partir de 1980, cuyo objeto principal fue crear el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

---

<sup>1</sup> El Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable y las Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos se entregan directamente por la Federación a los municipios.

Con la creación del SNCF se simplificó el sistema fiscal del país y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México suspendieran o derogaran el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”, los cuales son los siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable.<sup>2</sup>
8. Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos.
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.<sup>3</sup>
15. Otros Incentivos.<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten.

<sup>3</sup> Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

<sup>4</sup> Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual está normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

En 2024, las participaciones federales ascendieron a 1,253,784.6 millones de pesos (mdp), el 49.2% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,547,068.6 mdp, y el 13.6% del Gasto Neto Total (9,205,438.2 mdp).

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, último año del que se dispone de información,<sup>5</sup> significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), el 41.9%; mientras que para los municipios representaron en promedio, el 38.8% de sus ingresos totales y, si se considera el FEIEF, el 40.9%.<sup>6</sup>

En términos generales, estos recursos financian una parte importante o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas y, en el caso del último, a los municipios, se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)<sup>7</sup> obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2024, estos cuatro fondos representaron el 82.2% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los CCAMFF y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los municipios de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

---

<sup>5</sup> A junio de 2025, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) no disponía de información del ejercicio fiscal 2024.

<sup>6</sup> Esos valores se determinaron con la información de 2,245 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 215 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios al INEGI de ese ejercicio, de los cuales en Puebla se ubican, 156; en Oaxaca: 24; en Chiapas: 14; en Jalisco: 9; en Chihuahua: 7; en Nuevo León: 2; en Sinaloa: 2, y en Yucatán: 1.

<sup>7</sup> La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el ISR, el Impuesto al Valor Agregado y el IEPS, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

En el caso del FFM,<sup>8</sup> se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del ISR, recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Adicionalmente, en 2009, se creó el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo General 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP, respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; es decir, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP.

En el supuesto de que las cantidades entregadas mediante las compensaciones provisionales sean superiores a la determinación anual de la disminución de las participaciones vinculadas con la Recaudación, las entidades deberán de realizar el reintegro de los recursos que corresponda al Fondo, sin carga financiera, dentro de los 10 días siguientes a que se les comunique el monto por devolver.<sup>9</sup>

Por otra parte, en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

---

<sup>8</sup> El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

<sup>9</sup> Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena.

En el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para fiscalizar la distribución y el pago de las participaciones federales.

### **Resultados**

#### **Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2024, la entidad federativa recibió 26,033,146.1 miles de pesos por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Importe
Fondo General de Participaciones	16,990,563.4
Fondo de Fomento Municipal	1,133,475.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,715,817.4
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	408,876.3
Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel <sup>1/</sup>	453,351.8
Fondo ISR	2,324,643.5
Tenencia o Uso de Vehículos	412.5
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	48,344.3
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	521,828.6
Fondo de Compensación de REPECOS e Intermediarios	23,962.3
Otros Incentivos <sup>2/</sup>	2,411,870.9
Total	26,033,146.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ Incluye 288.1 miles de pesos, correspondientes a rezagos de los 9/11 de Gasolinas, es decir, que no hay flujo de efectivo desde la Federación; la entidad federativa es la responsable de su recaudación y reporte.

2/ Incluye 182,618.0 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado recibió 91,121.3 miles de pesos

del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el fin de compensar los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación del tercer trimestre de 2024.

Por otra parte, en febrero de 2024, la SHCP notificó que, de acuerdo con los cálculos de la compensación definitiva 2023, se determinó que las cantidades entregadas como compensaciones provisionales 2023 fueron superiores a la disminución de las participaciones observadas al cierre del ejercicio fiscal 2023, por lo que le solicitó el reintegro de 2,904.4 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO FEIEF: COMPENSACIÓN DEFINITIVA 2023  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)**

Fondo	Importe
Fondo General de Participaciones	-6,524.8
Fondo de Fomento Municipal	-391.6
Fondo de Fiscalización y Recaudación	4,012.0
Total	-2,904.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó evidencia del reintegro de esos recursos, en febrero de 2024.

#### **Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo**

**2.** El Gobierno del Estado de Querétaro dispone de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro (LCFEIEQ) y, de manera complementaria, de la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos, conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2024 (LBMPFPFEQ), las cuales fueron aprobadas por la legislatura local y publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, el 13 de diciembre de 2008 y el 27 de diciembre de 2023<sup>10</sup>, respectivamente.

<sup>10</sup> <https://lasombraadearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**CRITERIOS, PORCENTAJES, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS**  
**PARTICIPACIONES FEDERALES ENTRE LOS MUNICIPIOS**  
**CUENTA PÚBLICA 2024**

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCF del Estado	Criterios de distribución y variables	Fuente de Información
<b>Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro</b>				
Artículos 4, 5 y 6				
<b>Fondo General de Participaciones</b>				
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos				Los valores de las variables se obtendrán conforme a lo siguiente:
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios			Las participaciones de los fondos enunciados se determinarán de la manera siguiente:	I. Habitantes: la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	20.0	20.0	I. El 40.0% de acuerdo con el número de habitantes de cada municipio, respecto del total en el estado.	II. Ingresos propios: conforme a los datos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, distintos de las transferencias de recursos federales o estatales que reciban en los términos de la Ley de Ingresos respectiva.
Fondo de Fiscalización			II. El 30.0% de acuerdo con los ingresos propios del municipio, del 1 de octubre del año anterior al 30 de septiembre del año corriente.	III. Superficie: según los últimos datos del INEGI.
Impuesto sobre la Venta de Bienes, cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios			III. El 20.0% de acuerdo con la superficie territorial de cada municipio.	IV. Reparto por Zona, de acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley.
Incentivos por la enajenación de bienes inmuebles derivados del Impuesto Sobre la Renta			IV. El 10.0% de acuerdo con la relación porcentual que represente la zona para los 18 municipios, mediante un reparto directo simple, por medio del cual cada municipio participará con el número de la zona a la que pertenece.	Para la distribución del excedente del 30.0% del Fondo de Fomento Municipal, deberá acreditarse la celebración de un convenio para el cobro del Impuesto Predial con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y reconocido por la SHCP, en el entendido que de no haber suscrito ese convenio o el mismo no se encuentre vigente, el municipio no será elegible para la distribución de esas participaciones
Fondo de Fomento Municipal				
El 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será ministrado únicamente entre los municipios que tengan celebrado un convenio de coordinación para el cobro del Impuesto Predial con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	100.0	100.0		
Artículo 6			Se distribuirá conforme a lo siguiente:	Los valores de las variables se obtendrán conforme a lo siguiente:
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de gasolinas o diésel	20.0	20.0	• El 70.0% con base en el número de habitantes de cada municipio.	Habitantes: Última información del INEGI.
			• El 30.0% de acuerdo con los ingresos propios, con la relación porcentual que representen del 1 de octubre del año anterior al 30 de septiembre del año corriente.	Ingresos propios: conforme a los datos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, distintos de las transferencias de recursos federales o estatales que reciban en los términos de la Ley de Ingresos respectiva.

Gasto Federalizado

---

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCF del Estado	Criterios de distribución y variables	Fuente de Información
Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2024				
Artículos 5, 6 y 7				
Fondo General de Participaciones				
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos			Se distribuirá de manera inversamente proporcional al factor referido en el artículo que antecede, de acuerdo con los porcentajes siguientes:	
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios			Se dividirá un valor constante que en este caso será la unidad (1) entre el porcentaje determinado; el coeficiente que resulte por municipio se dividirá a su vez entre la sumatoria de los coeficientes de los 18 municipios del estado, para obtener el factor que servirá para la distribución del excedente del 2.5% autorizado por la legislatura, el que por último tendrá que multiplicarse por 100.	
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	20.0	2.5		No Aplica
Fondo de Fiscalización				
Impuesto sobre la Venta de Bienes, cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios				
Incentivos por la enajenación de bienes inmuebles derivados del Impuesto Sobre la Renta			La distribución se realizará conforme a la suma de dos componentes:	
Artículos 5 y 6				
30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal	100.0	100.0	I. Se distribuirá el porcentaje y los factores de distribución determinados en la fórmula de distribución del artículo 5 de la LCFIEQ; en caso de que la totalidad de los municipios del estado de Querétaro no celebraran el convenio mencionado, los factores de los municipios participantes deberán ser ponderados bajo la suma del 100.0%	No Aplica
Artículo 8				
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de gasolinas o diésel.	20.0	2.5	II. Se distribuirá por partes iguales entre los municipios participantes, del porcentaje pendiente de distribuir en relación con el 100.0%. Se distribuirá el 70.0% de acuerdo con los niveles de población, conforme a lo señalado en la fracción I, del artículo 5, de la LCFIEQ y el 30.0% de acuerdo con los ingresos propios, en los términos de la fracción II, del artículo 5, de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.	Habitantes: la última información oficial del INEGI. Ingresos propios: conforme a los datos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, distintos de las transferencias de recursos federales o estatales que reciban en los términos de la Ley de Ingresos respectiva.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Al respecto, el artículo 4 de la LCFIEQ establece que el porcentaje de recursos de las participaciones federales que se distribuirán anualmente entre los municipios es el que determina la legislatura local.

Por su parte, el artículo 1 de la LBMPPFPFEQ menciona que tiene por objeto establecer las bases, fórmulas, porcentajes, variables y plazos bajo los cuales se cubrirán las participaciones federales que correspondan en el ejercicio fiscal 2024, y en los artículos 6, 7 y 8 se incluyen los coeficientes de distribución que se deben de emplear para la distribución de los recursos. Éstos son determinados directamente por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, por lo que, si bien la normativa local establece las fórmulas de distribución y las variables por utilizar, el proceso de cálculo es realizado por la legislatura local; en ese sentido, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mensualmente, sólo multiplica los coeficientes determinados al porcentaje de los recursos que se deben distribuir de cada fondo.

Adicionalmente, los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos son distribuidos al amparo de lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 de la LCFIEQ y de los artículos 5, 6 y 7 de la LBMPPFPFEQ, sin embargo, esta normativa no considera un proceso específico para esos recursos. Tampoco se identificó la consideración para distribuir los recursos del Fondo ISR.

El Gobierno del Estado de Querétaro, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó evidencia del análisis realizado, con el fin de incorporar los criterios para la distribución del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, además de Impuesto Sobre la Renta participable conforme al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; al respecto, se verificó que los criterios de distribución de esos fondos fueron incluidos en la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y en la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se Distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2025, por lo que solventa lo observado.

**3.** Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Querétaro, se identificó que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro es el encargado de determinar los coeficientes utilizados para la distribución de los fondos e incentivos participables entre los municipios; en ese sentido, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la encargada de aplicar los coeficientes a los recursos que se debieron de distribuir entre los municipios de los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, como se indica a continuación:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**PARTICIPACIONES FEDERALES y FEIEF PAGADOS AL ESTADO Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS,**  
**EN LOS FONDOS, INCENTIVOS Y FEIEF QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA**  
**CUENTA PÚBLICA 2024**  
**(Miles de pesos)**

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado <sup>1/</sup> (A)	Monto pagado al estado incluido el FEIEF <sup>2/</sup> en los fondos respectivos (B)	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios (C)	Porcentaje de las participaciones federales distribuido entre los municipios (D) = (C) / (B)	Monto pagado por el estado a los municipios <sup>3/</sup> (E)	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios (F) = (E) / (B)
Fondo General de Participaciones	16,990,563.4	16,990,563.4	3,822,876.8	22.5	3,822,877.6	22.5
Fondo de Fomento Municipal	1,133,475.1	1,133,475.1	1,133,475.1	100.0	1,133,475.1	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,715,817.4	1,806,938.6	406,561.2	22.5	406,561.2	22.5
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	408,876.3	408,876.3	91,997.2	22.5	91,997.2	22.5
Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel	453,351.8	453,351.8	102,004.1	22.5	102,004.1	22.5
Fondo ISR	2,324,643.5	2,324,643.5	603,793.6	25.9	603,793.6	N/A
Tenencia o Uso de Vehículos	412.5	412.5	92.8	22.5	92.8	22.5
Fondo de Compensación del ISAN	48,344.3	48,344.3	10,877.5	22.5	10,877.5	22.5
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	521,828.6	521,828.6	117,411.5	22.5	117,411.5	22.5
Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	182,618.0	182,618.0	41,089.0	22.5	41,089.0	22.5
Total	23,779,930.9	23,871,052.1	6,330,178.8		6,330,179.7	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la SHCP e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Querétaro.

1/ El monto total de esta columna considera únicamente los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 26,033,146.1 miles de pesos que se presenta en el resultado número 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por los conceptos del Fondo de Compensación de REPECOS-Intermedios, ni de Otros incentivos (con excepción del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles).

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF corresponden a los 91,121.3 miles de pesos del Fondo de Fiscalización y Recaudación señalados en el resultado número 1.

3/ Importe sin descontar las afectaciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios. Incluye 20,502.3 miles de pesos del FEIEF del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

N/A: No aplicable

\*Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a miles de pesos.

**4. Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles**

En 2024, la Federación pagó al Gobierno del Estado de Querétaro 19,868,460.6 miles de pesos por concepto del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización y Recaudación,

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, incluidos 91,121.3 miles de pesos del FEIEF, los cuales se distribuyeron entre los 18 municipios de la entidad federativa, conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
RECURSOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DISTRIBUIDOS ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado	FEIEF	Total	Importe por distribuir	%	Monto distribuido
Fondo General de Participaciones	16,990,563.4		16,990,563.4	3,822,876.8	22.5	3,822,876.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,715,817.4	91,121.3	1,806,938.6	406,561.2	22.5	406,561.2
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios IEPS	408,876.3		408,876.3	91,997.2	22.5	91,997.2
Tenencia o Uso de Vehículos	412.5		412.5	92.8	22.5	92.8
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	48,344.3		48,344.3	10,877.5	22.5	10,877.5
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	521,828.6		521,828.6	117,411.5	22.5	117,411.5
Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	182,618.0		182,618.0	41,089.0	22.5	41,089.0
Total	19,868,460.6	91,121.3	19,959,581.8	4,490,906.0		4,490,906.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Querétaro.

\*Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a miles de pesos.

Con la aplicación de los coeficientes de distribución utilizados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se verificó que la distribución de 4,490,906.0 miles de pesos se realizó de acuerdo con la LBMPFPFEQ, conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2024.

## 5. Fondo de Fomento Municipal - FFM

El Gobierno del Estado de Querétaro distribuyó entre los municipios de la entidad el 100.0% de los recursos del FFM, los cuales ascendieron a 1,133,475.1 miles de pesos; de ese importe, 882,470.2 miles de pesos se distribuyeron conforme a los criterios determinados para la base mensual del FFM y 251,004.9 miles de pesos correspondieron al 30.0% del excedente del fondo.

En 2024, los 18 municipios de la entidad federativa dispusieron de los convenios de colaboración administrativa en materia del impuesto predial, los cuales se firmaron con el Gobierno del Estado y se publicaron en 2022, de los que se verificó su vigencia, lo que les permitió obtener el beneficio de distribución del 30.0% del excedente del FFM previsto en la Ley de Coordinación Fiscal. En diciembre de 2024, esos convenios fueron actualizados.

Con la aplicación de los coeficientes de distribución determinados por la legislatura local, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro distribuyó 1,133,475.1 miles de pesos, de acuerdo con la LBMPFPFEQ, para el Ejercicio Fiscal 2024.

## **6. Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel**

Los recursos de la Venta Final de Gasolina y Diésel asignados al estado en 2024 ascendieron a 453,351.8 miles de pesos, de los cuales 453,063.7 miles de pesos fueron transferidos por la Tesorería de la Federación (TESOFE) y 288.1 miles de pesos eran autoliquidables; es decir, que fueron recaudados por el Gobierno del Estado y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los ingresos de la entidad por este impuesto.

Con la aplicación de los coeficientes determinados por la legislatura local, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro distribuyó adecuadamente 102,004.1 miles de pesos de ese incentivo, de acuerdo con lo establecido en la normativa.

## **7. 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR)**

Con la revisión de los oficios y sus anexos respectivos, proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación en 2024, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos paramunicipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el Gobierno del Estado de Querétaro recibió recursos por 2,324,643.5 miles de pesos, por este concepto, de los cuales 603,793.6 miles de pesos correspondieron a los municipios del estado y sus organismos municipales.

### **Transferencia y control de los recursos**

**8. La verificación de las transferencias de las participaciones e incentivos federales por parte del Gobierno del Estado de Querétaro a los municipios, se realizó mediante la revisión de los documentos siguientes:**

- Notificación mediante el Sistema de Enlace Municipal (SISEM) de los recursos de las participaciones federales transferidos a los municipios.

- Estados de cuenta bancarios utilizados para transferir los recursos de las participaciones federales.
- Comprobantes de pago de las transferencias electrónicas generados por el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI).
- Pólizas contables de egresos y auxiliares contables.
- Oficios con las cuentas bancarias notificadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales al Gobierno del Estado.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Querétaro pagó 6,330,179.7 miles de pesos a los 18 municipios del estado por concepto de las participaciones e incentivos federales (6,309,677.4 miles de pesos del Ramo General 28 y 20,502.3 miles de pesos del FEIEF).

Adicionalmente, se determinó un monto de 46,241.9 miles de pesos por concepto de las afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 6,283,937.8 miles de pesos.

Lo anterior, conforme a la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARTICIPACIONES, INCENTIVOS FEDERALES Y FEIEF PAGADOS A LOS MUNICIPIOS Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA CUENTA PÚBLICA 2024 (Miles de pesos)					
Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total	Afectaciones aplicadas	Neto pagado
Fondo General de Participaciones	3,822,877.6		3,822,877.6	46,241.9	3,776,635.7
Fondo de Fomento Municipal	1,133,475.1		1,133,475.1		1,133,475.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	386,058.9	20,502.3	406,561.2		406,561.2
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	91,997.2		91,997.2		91,997.2
Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel	102,004.2		102,004.2		102,004.2
Fondo del ISR	603,793.6		603,793.6		603,793.6
Tenencia o Uso de Vehículos	92.8		92.8		92.8
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	10,877.5		10,877.5		10,877.5
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	117,411.5		117,411.5		117,411.5
Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)	41,089.0		41,089.0		41,089.0
<b>Total</b>	<b>6,309,677.4</b>	<b>20,502.3</b>	<b>6,330,179.7</b>	<b>46,241.9</b>	<b>6,283,937.8</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Querétaro.

\*Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a miles de pesos.

Con la revisión de las transferencias de las participaciones e incentivos federales de 2024 a los 18 municipios del estado de Querétaro, se determinó que se les pagaron los recursos en los montos establecidos en la normativa, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que la entidad los recibió y en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto.

**9.** Con el análisis de las afectaciones aplicadas en 2024 por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se verificó que a los 18 municipios de la entidad federativa se les aplicaron afectaciones con cargo a las participaciones federales del Fondo General de Participaciones por 46,241.9 miles de pesos, las cuales correspondieron al concepto siguiente:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)**

Concepto de la Deducción o Afectación	Número de Municipios	Monto
Federal Convenio de colaboración de compensación de adeudos del FEIEF	18	46,241.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Querétaro.

Al respecto, el Gobierno del Estado presentó información para justificar la aplicación de las afectaciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

- Convenio de colaboración de compensación de adeudos del FEIEF:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro celebraron el Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos.

Debido a la contingencia sanitaria del virus SARS-CoV2 (COVID19) la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales aprobaron el acuerdo 328/2, que tuvo como objetivo garantizar los recursos de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios ante una eventual disminución de los fondos de participaciones referenciados a la Recaudación Federal Participable, mediante un mecanismo de potenciación de los recursos del FEIEF.

Este mecanismo consistió en un esquema mediante el cual las entidades federativas directamente o por conducto del Gobierno Federal, por medio de la SHCP, monetizan los recursos futuros del FEIEF que les correspondan. El convenio establece que las entidades que convinieron con la SHCP ese mecanismo podrían obtener mayores recursos en el ejercicio 2020 a cambio de los recursos futuros.

En ese sentido, la SHCP notificó a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Querétaro el descuento por el faltante del FEIEF de 205,519.4 miles de pesos, de los cuales el

Gobierno del Estado de Querétaro descontó del Fondo General de Participaciones a los 18 municipios el 22.5%, que ascendió a 46,241.9 miles de pesos.

El importe descontado a los municipios se determinó con base en los coeficientes de distribución elaborados por el Congreso del Estado del Fondo General de Participaciones, cuyos cálculos fueron correctos.

#### **Transparencia en la distribución de los recursos**

**10.** Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Querétaro, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal (Lineamientos), se determinó lo siguiente:

#### **Acuerdo del calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas y montos estimados de las participaciones federales**

El Gobierno del Estado publicó el 5 de enero de 2024, 19 de enero de 2024 y 9 de febrero de 2024, respectivamente, los documentos siguientes:

- Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los municipios del estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024, con base en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".
- Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales correspondientes a los municipios del estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024.
- Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales que recibirá el Estado de Querétaro y de las que se tiene la obligación de participar a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Al respecto, se verificó que en esas publicaciones se presentaron los conceptos de participaciones federales distribuibles entre los municipios, las fórmulas utilizadas para la distribución de las participaciones federales, el calendario de pago y los montos estimados correspondientes, con las características y los elementos referidos en la normativa.

Sin embargo, no se presentó el desarrollo de las fórmulas para la determinación de los coeficientes utilizados en la distribución de las participaciones federales, ni los valores de las variables consideradas en los cálculos; además, los porcentajes de los coeficientes no contienen el número de decimales establecidos en la normativa.

Es importante considerar que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro publicó los coeficientes y su aplicación en la distribución de los recursos; no obstante, el uso de las variables en el desarrollo de la fórmula de distribución de los recursos para determinar los coeficientes establecidos en las leyes es competencia de la Legislatura Local, situación que no justifica la omisión en la presentación de la información correspondiente en las publicaciones realizadas.

#### **Publicaciones Trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2024**

Se publicaron en el Periódico Oficial de la entidad los cuatro informes trimestrales del importe de las participaciones federales entregadas a los municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, con las características y en los plazos establecidos en la normativa (12 de abril de 2024, 12 de julio de 2024, 11 de octubre de 2024 y el 15 de enero de 2025).

No obstante, los montos publicados del FGP de enero a junio no se correspondieron con los efectivamente pagados, debido a que se descontaron los montos de las deducciones aplicadas a los municipios por concepto de la compensación de adeudos del FEIEF.

Asimismo, en octubre tampoco se reportó el 22.5% distribuido entre los municipios, ya que el saldo negativo del segundo ajuste cuatrimestral, que se descontó a los municipios en dos parcialidades, se reportó con el primer descuento aplicado en ese mes, por lo que se reportaron recursos adicionales al porcentaje distribuido.

Además, los recursos pagados en el trimestre se reportaron con decimales, situación que contraviene lo establecido en el Anexo III del Acuerdo.

#### **Publicación en Internet**

Con la revisión de la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se verificó la existencia de un apartado de participaciones a municipios, en el que están disponibles los acuerdos publicados en el Periódico Oficial de la entidad del 5 de enero de 2024, 19 de enero de 2024 y 9 de febrero de 2024, así como las publicaciones trimestrales del Periódico Oficial, respecto de los montos pagados a los municipios<sup>11</sup>.

Asimismo, se dispone de un sistema de consulta<sup>12</sup> que permite descargar la información trimestral de las participaciones federales pagadas y su desglose mensual, en formato PDF y

---

<sup>11</sup> (<https://portal.queretaro.gob.mx/spf/menuPTransPartiMun.aspx>.)

<sup>12</sup> ([https://recursosfederales.queretaro.gob.mx/php\\_oracle/st/rfd/rfd\\_service.htm](https://recursosfederales.queretaro.gob.mx/php_oracle/st/rfd/rfd_service.htm))

Excel; sin embargo, los montos presentados del FGP no se correspondieron con los efectivamente pagados de enero a junio y en octubre, conforme a las inconsistencias observadas en las publicaciones trimestrales.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el Cuaderno Administrativo de Investigación OIC/SF/CAI/0007/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

**11.** Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre el envío a la SHCP, mediante correo electrónico, a la dirección participaciones\_m@hacienda.gob.mx, de la información prevista por la normativa, se verificó lo siguiente:

- Se enviaron las publicaciones de los informes trimestrales con la distribución de los recursos de las participaciones federales a los municipios, en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como las tablas correspondientes en archivo de Excel, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación respectiva.
- Los montos pagados a los municipios, por cada concepto de participaciones federales, fueron enviados en el formato previsto en el Anexo VII de los Lineamientos, en archivo de Excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se genera la información.

Adicionalmente, la información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y el Gobierno del Estado se envió en los formatos establecidos por la SHCP.

#### **Fortalezas y áreas de mejora**

**12.** La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dispone del Departamento de Enlace Institucional, responsable de aplicar los coeficientes determinados por la legislatura estatal para la distribución de los montos mensuales de las participaciones federales, y de la Dirección de Tesorería, encargada de realizar el pago de esos recursos a los municipios.

Para ello, se dispone del Manual de Procedimientos del Departamento de Enlace Institucional en el que se especifican y detallan las actividades y responsabilidades de las áreas involucradas en los procesos, lo que apoya una adecuada gestión por parte de la entidad fiscalizada.

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa, el pago de los recursos y la difusión de la información prevista por la normativa, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

## **Fortalezas**

### **Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad**

- Se dispuso de las fórmulas de distribución de los recursos para las participaciones federales a los municipios aprobadas y desarrolladas por el Congreso Local.
- La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro aplicó mensualmente los coeficientes de distribución a los recursos de las participaciones federales determinados por el Congreso Local.

### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios**

- La entidad fiscalizada dispone de mecanismos de control adecuados, que garantizan la transferencia de los recursos de las participaciones federales a las cuentas bancarias notificadas por los municipios en el plazo establecido por la normativa.
- Se dispone de un control administrativo adecuado respecto de la deducción aplicada a los recursos del Fondo General de Participaciones.
- La entidad fiscalizada dispone del SISEM para notificar electrónicamente a los municipios del pago de los recursos de sus participaciones federales, el cual, como parte de los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública 2023, presentó modificaciones que le permiten realizar la notificación del aviso de pago de los recursos descontados con cargo a las participaciones federales.

### **Transparencia en la distribución de los recursos**

- La publicación anual y las publicaciones trimestrales de la distribución y pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios se realizaron en el plazo establecido por la normativa.
- La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dispuso de un portal electrónico con la información de las participaciones federales 2024, el cual considera las características establecidas en la normativa.
- Se realizó el envío de la información con la recaudación de los impuestos y derechos locales de los municipios en los formatos y el plazo establecido por la SHCP.

## **Áreas de mejora**

### **Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad**

- La incompatibilidad entre la norma y la metodología de cálculo utilizada en la distribución de los recursos de las participaciones federales, no permite atender, por parte de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo

establecido en el artículo 8 de la LCFIEQ ni en el artículo 11 de la LBMPPFPEQ, referente al cálculo de los ajustes, por lo que si bien existen esos preceptos, no es posible aplicarlos, ya que esas disposiciones no se corresponden con el mecanismo de pago de las participaciones federales por parte de la Federación.

Durante los trabajos de auditoría, la entidad fiscalizada presentó evidencia de la modificación del artículo 11 de la LBMPPFPEQ, no obstante, el artículo 8 de la LCFIEQ aún establece la obligación para liquidar, a más tardar dentro de los primeros siete meses al cierre del ejercicio fiscal, el total de las participaciones pagadas provisionalmente, pero no establece la metodología que se utilizará para ello.

#### **Transparencia en la distribución de los recursos**

- No se publicaron las variables ni la metodología de cálculo con la que se determinaron los coeficientes de distribución que aplicó mensualmente la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; si bien la metodología de cálculo y sus variables son determinadas y aplicadas por la legislatura local, el Gobierno del Estado es el responsable de su publicación.
- Los montos del FGP presentados en las publicaciones trimestrales y en el sistema electrónico para su consulta del periodo de enero a junio, no se correspondieron con los efectivamente pagados; no obstante, como resultado de los actos de fiscalización de la Cuenta Pública 2023, la entidad fiscalizada realizó adecuaciones en la presentación de la información correspondiente, y en los meses de julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre cumple con los requisitos; sin embargo, en el mes de octubre, el importe del segundo ajuste cuatrimestral 2024 del FGP, no se presentó correctamente, ya que del total del ajuste negativo que le correspondió a los municipios se incluyó la mitad que les correspondía, debido a que la entidad fiscalizada descontó esos recursos en dos parcialidades para no afectar sus ingresos.

El Gobierno del Estado de Querétaro, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó realizar las acciones necesarias para atender las áreas de mejora detectadas y los mecanismos de atención acordados con la Auditoría Superior de la Federación.

Adicionalmente, informó que implementará acciones coordinadas con el Poder Legislativo, a fin de asegurar que las publicaciones relativas al calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que las entidades federativas reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios cumplan con cada una de las características señaladas en la normativa, mediante adiciones y reformas a la normatividad estatal correspondiente.

Igualmente, se dispuso del formato con la estructura por implementar, para comprobar el ingreso de las participaciones que tiene el estado, así como los entregados a los municipios.

También, desde mayo de 2025, se realizarán las modificaciones a los montos de las participaciones federales en pesos y sin decimales que se presentan en el Portal de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de las cuales, se verificó su correcta aplicación, por lo que se solventa lo observado.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

#### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Querétaro distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 6,309,676.5 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 20,502.3 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2024, por lo que el monto total auditado fue de 6,330,178.8 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Querétaro aplicó correctamente los coeficientes determinados por el Congreso para determinar los importes a transferir a los municipios, los cuales fueron pagados a los municipios conforme los importes que les correspondían, en el plazo establecido en la normativa, y en las cuentas bancarias notificadas; también, se dispuso de la documentación que justificó las deducciones aplicadas con cargo a esos recursos.

Asimismo, las cifras de recaudación y los correos electrónicos con la información de las participaciones se enviaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los tiempos y con las características requeridas.

No obstante, se identificaron insuficiencias en 2024, ya que no existieron criterios validados por la legislatura local del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y de los recursos del Fondo ISR; además, no se aplicaron los ajustes contenidos en las leyes locales, debido a que estas no establecen el mecanismo a emplear para su aplicación.

La publicación anual no dispuso de las variables ni de la metodología de cálculo con la que se determinaron los coeficientes de distribución, tampoco de las variables empleadas en su determinación.

Adicionalmente, los montos publicados del FGP en las publicaciones y en el sistema electrónico de enero a junio y en octubre, no se correspondieron con los efectivamente pagados por la entidad.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Querétaro realizó, en general, una gestión adecuada de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Lic. Javier Villarreal Terán

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).



Subsecretaría de la Contraloría  
Dirección de Auditoría  
Oficio No. SC/SUB/DA/00389/2025  
Auditoría No. 1574

Asunto: Atención a la presentación de resultados  
finales y observaciones preliminares

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de mayo de 2025

Mtra. Berenice Ledezma Méndez  
Directora de Evaluación del Gasto Federalizado "B"  
de la Auditoría Superior de la Federación  
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 -fracción III, último párrafo- de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 20 último párrafo y 38 -fracción III, último párrafo- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como los diversos, 1 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, 17, 19 -fracción III- y 23 -fracción XXXIX- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 4 apartado A -fracción I, inciso I.I-, 5, 7A -fracciones I-, 8, 9 -fracciones IX y XVI-, 10 y 11 -fracciones IX y XV- del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; en atención al oficio DGEGF/0250/2025, recibido en la Subsecretaría de la Contraloría a mi cargo el pasado 09 (nueve) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), en relación a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1574 con título "**Distribución de las Participaciones Federales**", Cuenta Pública 2024.

Al respecto, me permito remitir en original del oficio con la documentación soporte certificada, la cual fue presentada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, misma que se detalla en el anexo adjunto al presente, siendo ésta la responsable de su contenido.

Sin otro particular al momento, me es grato quedar en usted.

A t e n t a m e n t e

C.P. y M. en A. Luis Aguilera Morelos

Director de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del  
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y enlace suplente para la atención y desarrollo de las  
actividades relacionadas con la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024  
realizadas por la Auditoría Superior de la Federación

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

D G E G F

16/05/2025

10D

RECIBIDO

C.c.p. Dr. en D. Oscar García González.- Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.  
Mtro. Emilio Barriga Delgado.-Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, para su conocimiento.

Expediente/Minutario  
BSS/JRPR



Palacio de la Corregidora, 5 de Mayo y Luis Pasteur, Col. Centro Histórico  
Querétaro, Qro. CP 76000 Tel. 442 238 5000 ext. 5028 y 5551  
laguileram@queretaro.gob.mx y bsovaldo@queretaro.gob.mx  
www2.queretaro.gob.mx/contraloria

105 341  
-1 copia-



Subsecretaría de la Contraloría  
Oficio No. SC/SUB/00325/2025  
Auditoría No. 1574

Asunto: Respuesta al Acta de Resultados finales  
y observaciones preliminares (con observaciones)  
respecto al resultado 12

Santiago de Querétaro, Qro., 12 de junio de 2025



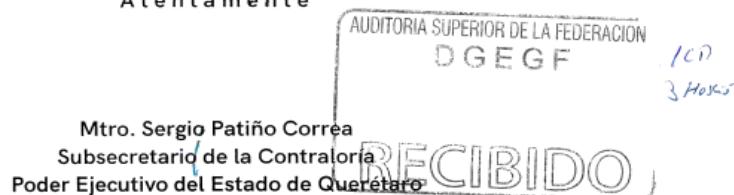
Mtra. Berenice Ledezma Méndez  
Directora de Evaluación del Gasto Federalizado "B"  
de la Auditoría Superior de la Federación

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 -fracción III, último párrafo- de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 20 último párrafo y 38 -fracción III, último párrafo- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como los diversos, 1 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, 17, 19 -fracción III- y 23 -fracción XXXIX- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 4 apartado A -fracción I-, 5, 7A primer párrafo y 7B -fracciones V, XII, XIII y XVII- del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y con el carácter de Enlace en las auditorías que se practiquen al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por la Auditoría Superior de la Federación, en atención al Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones preliminares (con observaciones) del pasado 27 (veintisiete) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), así como a la cédula de resultados correspondiente a la **auditoría 1574** con título **"Distribución de las Participaciones Federales", Cuenta Pública 2024**; me permito remitir en original el oficio con la documentación soporte certificada respecto al resultado 12, presentada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, misma que se detalla en el anexo adjunto al presente, siendo ésta la responsable de su contenido.

Sin otro particular al momento.

Atentamente



C.c.p. Dr. en D. Oscar García González.- Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.  
Mtro. Emilio Barriga Delgado.- Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, para su conocimiento.

Expediente/Minutario  
LAM/BSC/JRPR



Palacio de la Corregidora, 5 de Mayo y Luis Pasteur, Col. Centro Histórico  
Querétaro, Qro. CP 76000 Tel. 442 238 5000 ext. 5028 y 5551  
laguileram@queretaro.gob.mx y bsandoval@queretaro.gob.mx  
www2.queretaro.gob.mx/contraloria

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

#### **1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

#### **2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo**

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local y, que con base en ellos, se distribuyeron los recursos entre los municipios.

#### **3. Transferencia y control de los recursos**

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la normativa federal y local correspondiente.

Asimismo, que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales se realizaron únicamente a los fondos y en los porcentajes permitidos, así como que estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que los importes descontados fueron pagados a los terceros correspondientes.

#### **4. Transparencia en la distribución de los recursos**

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

## **5. Fortalezas y áreas de mejora**

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.